



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**  
**RESOLUCION No. 3/2003**

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad del Ayuntamiento Municipal mantener limpia la ciudad, así como dar mantenimiento a las calles, de forma que puedan transitar con facilidad los vehículos que cada día realizan la tarea de transporte urbano y brindar mejor servicios a todos los municipes.

**CONSIDERANDO:** Que la realización de estos trabajos conlleva la utilización de recursos los cuales tienen que ser recaudados por el Ayuntamiento utilizando los mecanismos legales que las leyes dominicana han establecido.

**CONSIDERANDO:** Que los vehículos del transporte urbano e interurbano, así como los de cargas, son los que por su tránsito continuo contribuyen al rápido deterioro de las calles de la ciudad. Por lo que hace necesario su cooperación para la reparación de la misma.

**CONSIDERANDO:** Que en el Ayuntamiento municipal debe existir un mecanismo de cobro, así como también el departamento de tránsito municipal, que se encargue de mantener un control de todos los sindicatos, asociaciones, compañías, paradas de transportes de cargas y taxi.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de todos los transportistas pagar los arbitrios correspondiente, al municipio para que este pueda brindar un mejor servicio a favor del transporte y de todos los Muncipe.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Ayuntamiento Municipal de La Romana, crear los arbitrios con relación al rodaje municipal, que permitan la realización de obras de bien comunitario.

**VISTA:** la Ley 3455 de Organización Municipal, del 21 de Diciembre del año 1952, la Ley 5622, sobre Autonomía Municipal, de fecha 14 de Septiembre del 1961.

**EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA**  
**En el uso de sus facultades legales**  
**RESUELVE:**



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA

**ART. 1ro:** Crear como en efecto crea en el departamento de Planeamiento Urbano la sección de Transito municipal que tendrá como funciones específicas: organizar y señalizar las calles, elaborar proyecto de visualización de transito y censar las asociaciones, compañías y grupos de transportes de cargas en el municipio.

**ART. 2da:** Se ordena al departamento de planeamiento urbano hacer un censo de transporte urbano e interurbano, así como la cantidad de unidades que están afiliadas en cada grupo de transporte o servicio.

**ART. 3ro:** Se crea la revista transito municipal, diseñada en colores alegórico al escudo y la bandera municipal y cada año sin cambiar de símbolo, cambiará de colores. La misma será vendida a los choferes de la instituciones a la que hace referencia el articulo primero de esta resolución.

**ART. 4to:** Se crea un arbitrio de un peso (1.00) diario, para cada unidad de transporte urbano e interurbano que será el costo de la revista de transito municipal.

**ART. 5to:** La revista a la que hace referencia el articulo tres de esta resolución, tendrá un costo de 365 pesos, que será el impuesto al que hace referencia el articulo cuatro de la presente resolución.

**ART. 6to:** El impuesto será cobrado en caso de mora por el departamento de planeamiento urbano en su sección de transito municipal con el auxilio de la policia municipal, con la asistencia si fuere necesario de la policia nacional y con la coordinación del departamento de Rentas Municipales.

**ART. 7mo:** Esta revista la diseñará el departamento de rentas municipales y aprobada por la sala capitular, es obligatoria para todos los vehiculos de transporte urbano e interurbano, será colocada y/o cambiado en los primero tres meses de cada año y a partir de los tres meses y un día se cobrará un 25% de recargo sobre el monto adeudado, en caso de persistir en la falta, el usuario pasado tres meses desde el vencimiento del pago, el Ayuntamiento procederá a someter a la acción de la justicia, sin menoscabo de las reclamaciones que por daños y perjuicios se pudieran incoar contra estas personas.

JANN



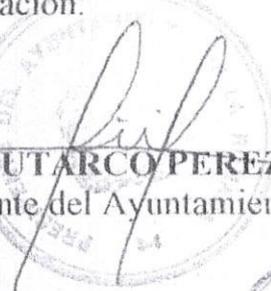
## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA ROMANA

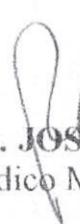
**ART. 8vo:** Siempre que no haya mora, el departamento de cobro lo será el de Rentas Municipales, tendrá la responsabilidad de distribuirla y colocarla junto a un representante de la sección de tránsito municipal.

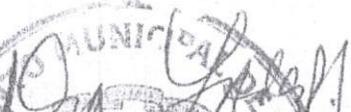
**ART. 9no:** Los fondos recaudados por este concepto serán destinados a las rotulación de calles, señalización, bacheo, construcciones de badenes y todo lo que contribuya a mejorar el tránsito en la ciudad de La Romana

**ART. 10mo:** A partir de los tres meses y un día se cobrará un 25% de recargo sobre el monto adeudado, en caso de persistir en la falta el usuario, pasado tres meses desde el vencimiento del pago, el Ayuntamiento procederá a someter a la acción de la Justicia, sin menoscabo de la reclamaciones que por daños y perjuicios se pudieran incoar contra estas personas.

**DADA:** En la sala capitular del Ayuntamiento Municipal de La Romana, República Dominicana, los Dieciséis (16) días, del mes de Diciembre del año Dos Mil Tres (2003) año 157 de la independencia y 148 de la Restauración.

  
**SR. PLUTARCO PEREZ**  
Presidente del Ayuntamiento

  
**DR. JOSE REYES**  
Sindico Municipal

  
**DR. LEONIDAS HERNANDEZ PEREZ**  
Secretaria General de  
Ayuntamiento Municipal de La Romana.